Diario Balear.

MARTES 7 DE JULIO DE 1829.

San Obdon y S. Fermin obispos, y el Bto. Lorenzo de Brindis.

Sale el sol á las 4 y 39 minutos y se pone á las 7 y 21 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 6 PARA EL 7.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

Mañana á las 9 de ella se celebrará Consejo de guerra en casa del coronel D. Manuel Lorenzo, que lo presidirá, para juzgar al cabo de tambores del 2º batallon del regimiento de Córdoba 9º de línea Blas Giner (alias Carretera), por haber herido al sargento 2º retirado á dispersos José Amat, la noche del 7 de junio entre 10 y 11 de ella, al que asistirán como vocales 6 capitanes del propio cuerpo. La misa del Espíritu Sto. se dirá á las 8½ en el convento de San Francisco de Paula.

S. E. el Ministro de la Guerra dice al Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino lo que sigue:

»Escmo. Sr.=Al Intendente general del ejército digo con esta fecha lo que sigue.=Conformándose el Rey nuestro Señor con lo propuesto por V. S. y el Interventor general del ejército, acerca del medio de socorrer á los desertores que se prendiesen, ínterin

se remiten á los cuerpos de que procedan, S. M. ha tenido á bien resolver: que verificada la prision de desertores, los respectivos Capitanes generales los agreguen provisionalmente á uno de los cuerpos de la demarcacion de su mando: que inmediatamente sean presentados al Comisario de guerra que corresponda, y en su defecto al Corregidor ó Alcalde del pueblo, para que les pase su primera revista como tales desertores del cuerpo que lo fueren: que mientras se verifica su remesa al punto en que se hallare su regimiento, que será lo mas pronto posible, se les saquen de provision por recibos especiales las raciones de pan que correspondan á cada uno: que el prest y demas socorros se los suministre el cuerpo mismo á que fueren agregados con cargo al de cada individuo, cuyo Coronel ó Comandante cuidará del correspondiente reintegro sin la menor dilacion, y que el cuerpo de que procediesen los desertores, vuelva á darles entrada en su primera revista, mediante presentacion al Comisario respectivo, de la certificacion de que queda hecho mérito."=De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1829.=Zambrano."

De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

PUERTO FRANCO DE CADIZ.

Un periódico de Cádiz ha publicado el artículo siguiente.

Sin duda se colmaría la gracia del puerto franco de Cádiz si S. M. tuviese por conveniente que todos los frutos de la América española, procedentes de los puertos que obedecen al gobierno español, y que viniesen en bandera española á nuestra penín-

sula, fuesen libres de todo derecho de salida, y si se cargase un poco mas el derecho á los frutos que se estrajesen en bandera estrangera para cualquier destino; entendiéndose la gracia solo á los buques españoles mayores de 100 toneladas: con esto se proporcionarian ventajas no solo al puerto franco de Cádiz, sino tambien á todos los puertos de depósito de España, y se restableceria nuestra marina mercante.

Esta medida fuera favorable á la Habana y á los demas puertos de la América fiel, porque acrecentaria su comercio, contribuyendo los puertos de España en bandera española, los recibiriamos nosotros por este medio indirecto y directo con conocidas ventajas al comercio y á la Real Hacienda, sin que por eso se distrajesen las espediciones estrangeras de la Habana

Inglaterra admite, desde las ocurrencias de América, únicamente en clase de depósito y para estraer, los frutos de América procedentes de Europa, y solo para su consumo los que estraen directamente buques ingleses de los puertos de América. Es claro que continuarán su comercio como hasta aqui. El comercio del norte de América y el de los puertos del norte de Europa tambien preferirá el ir á la Habana á comprar aqui los azúcares, café &c. aunque se les cargue algo mas el derecho de esportacion. Consideramos suficiente el que se añadiese á la bandera estrangera el que hoy paga la española. El café, por ejemplo, paga 20 rs. el quintal en bandera estrangera, y 10 en española: cárguense pues 30 á la bandera estrangera, y líbrese de derecho á la española.

Francia, Inglaterra, Cerdeña &c. favorecen tanto su bandera, que ningun comerciante español hace espedicion á Francia que no sea en pabellon frances, á Inglaterra que no sea ingles, y á Génova que no

sea sardo. Casi todas las naciones quieren que solo sus hormigas sean las que conduzcan la provision á sos respectivos mercados dificultándolo á las estrangeras.

Por esto no hay duda de que obtenida la concesion que indicamos, no solo se aumentarian nuestras relaciones con la Habana, sino tambien la mayor concurrencia de sus frutos. Se facilitarian mas negocios en los puertos de depósito de España con todo el comercio de levante. Entonces el puerto franco de Cádiz daria en pago de los efectos que recibiese del estrangero frutos de América y del pais, y abasteceria los mercados de España de lienzos, drogas y otros artículos á precios módicos,

La baratura de los efectos estrangeros que precisamente necesitamos es importante. Cuanto mas baratos estén, menos se contribuye al estrangero, se facilita mas el consumo y circulacion, se proporcionan mas ganancias dentro del pais; y de consiguiente mas ingresos á la Real Hacienda.

Para conseguir esta multiplicacion de ventajas á la Real Hacienda, marina y comercio, es necesaria la concurrencia con la libertad que se espresa; y entonces podremos competir con los frutos que directamente estraen de América los estrangeros. Atraeremos á España á nuestros capitalistas que residen fuera, se aumentará el tráfico en los puertos de depósito de España, y de este modo influiria mas favorablemente hasta en la Habana el sabio Real decreto de S. M. de 21 de febrero de este año concediendo á Cádiz la gracia de puerto franco.

(*C. L. y M.*)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

AVISO.=*El Sr. Aministrador de Rentas Reales de*

esta provincia con fecha de ayer pasó al Real Consulado de esta Isla, el oficio que á continuacion se inserta; cuya publicacion ha dispuesto el propio cuerpo para noticia del comercio.

»El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia con fecha 29 del mes prócsimo pasado me comunica la orden siguiente.=Por la Direccion general de Rentas se me ha comunicado la Real orden siguiente.=Por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda, se ha comunicado á esta Direccion general en 3 del corriente la Real orden siguiente.=He dado cuenta al Rey nuestro Señor del espediente promovido á instancia de D. José Buenaventura Batlle, fabricante de rom en la ciudad de Motril, sobre que en lugar de los veinte y seis reales que cada arroba de esta especie satisface por derechos de puertas, pague solamente siete rs. y veinte y ocho maravedís; y S. M. enterado de todo lo que resulta, se ha dignado resolver, que sin alterar por esto la letra del artículo 6º del Real decreto de 14 de diciembre de 1826, se cobre del rom de la fábrica de Motril y de los demas de su clase por derechos de puertas, veinte y dos rs. fijos en cada arroba.=De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de junio de 1829.=José Pinilla.=Atanasio Quintano.=Manuel de Carranza.=Ramon Valladolid. =Y yo á V. con igual objeto.=Dios guarde á V. muchos años &c.=Santiago Gomez de Negrete.=Sr. Administrador de provincia.”

Palma 5 de julio de 1829.=El encargado de la Secretaría del Real Consulado=*José Mariano Estada.*

Plan de condiciones bajo las cuales se procede á la

venta en pública subasta de los diezmos de ecsentos de la cosecha de este año, aplicados á la Real caja de amortizacion.

1ª Los diezmos que se ponen en pública subasta son los que producen las fincas siguientes. El predio dicho Campo Franco de Son Suñer, término de Palma, y dos cuarteradas de tierra sitas en Itri, parroquia de S. Jayme, que lindan en el camino de Soller; las tierras rectorales de la villa de Calviá, las de la villa de Esporlas, las de la de Felanitx, el predio llamado Mianas, término de Muntuiri, y cuatro cuarteradas de tierra del predio Son Valls del término de Porreras.

2ª Si acomodase á algun licitador comprar dos ó mas de los referidos diezmos con una sola postura, se le rematarán siendo esta admisible.

3ª El precio que ofrezca por dichos diezmos deberá pagarlo el comprador en dinero metálico sonante, y no en vales reales ni en otra especie de papel moneda, en esta Tesorería de provincia en dos iguales plazos, uno en primero de setiembre, y otro en primero de enero de 1830; advirtiendo que en igualdad de postura será preferida la de pagar de contado.

4ª El comprador á plazos deberá presentar fianza de cumplir estas condiciones en todas sus partes á satisfaccion del señor Contador de Rentas Reales, en inteligencia que de no verificarlo dentro de seis dias siguientes al del remate, se subastarán otra vez á sus costas y perjuicios.

5ª El comprador ó compradores de dichos diezmos dejarán libre la cuarta parte que corresponda á los párrocos de los respectivos distritos, conforme al breve de Su Santidad de 10 de Febrero de 1821, inserto en la Real cédula de 24 abril siguiente, dedu-

cido antes el Real noveno, asi como se ha de deducir de los íntegros diezmos que se subastan.

6ª Verificado que sea el primer remate, se admitirán las mejoras de ley dentro del término de quince dias, el cual trascurrido sin nueva puja, quedará subsistente el primer remate.

7ª Serán de cuenta del comprador ó compradores los gastos de remate, que satisfarán al escribano y corredor conforme á arancel.

El remate se verificará el dia 13 del corriente á las doce de la mañana en el patio de esta Intendencia. Palma 4 de julio de 1829.

Continúa el estado general de todos los profesores de la ciencia del arte de curar de esta Isla, que han presentado á la Subdelegacion de medicina y cirugía de las Islas Baleares sus respectivos títulos.

Villa de Inca.

D. José Llampayes.......... } Profesores de medicina.
D. Juan Figuerola.......... }
D. Miguel Beltran.......... }
D. Bernardino Morro...... Cirujano romancista.

Villa de Campanet.

D. Juan Bennasar........... Profesor de medicina.
D. Pablo Morro.............. Cirujano del antº Colegio.

Villa de la Puebla.

D. Juan Serra................. Profesor de medicina.
D. Lorenzo Cladera........ Cirujano romancista.

Villa de Muro.

D. Gabriel Alomar.......... } Profesores de medicina.
D. Rafael Cerdó.............. }

Se continuará.

AVISO AL PÚBLICO.

Por disposicion del M. I. Sr. Intendente de ejército y de esta provincia, se rematarán el dia 13 de

los corrientes á las 10 de su mañana en el patio de la casa habitacion de su Señoría, los diezmos de granos y legumbres de la presente cosecha, pertenecientes á la encomienda vacante de la orden de S. Juan de Jerusalen, al tenor del plan de condiciones que obra en poder del corredor Real Damian Marcant. Palma 5 de julio de 1829.=Juan María Roselló y Gonzalez.

FUNCION DE IGLESIA.

Hoy en la iglesia de PP. Carmelitas á las 10 de la mañana, manifiesto el SSmo. Sacramento, se dará principio al novenario de la SSma. Madre la Vírgen del Cármen, y se continuará en los 8 dias inmediatos. Será el orador el M. R. P. Pdo. Fr. Luis Mir religioso mercedario, y maestro de novicios en su convento.

Los señores suscriptores á la *Biblioteca de conocimientos humanos*, se servirán pasar en esta librería calle de Morey, á recoger el cuaderno décimo, en el cual se pone al dorso de la portada la nota siguiente.

La consideracion de que muchos desearán quizá tener esclusivamente los cuadernos de esta Biblioteca, que tratan de Historia, obliga á los editores á anunciar al público que quedará desde este primer cuaderno abierta la suscripcion en los parages en que ya lo está para toda la obra, por separado para los que quieran únicamente los relativos á dicha parte de conocimientos.

En la misma librería hay de venta los libros siguientes:

Esposicion de los aforismos de Hipócrates.

Teatro de los niños ó coleccion de composiciones dracmáticas.

Los veinte y tres tomos salidos de la *Biblioteca de Religion.*

Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal, por D. Sebastian Miñano.

Con superior permiso. Imprenta de Felipe Guasp.